

# Las universidades son propietarias de los derechos de marca de sus proyectos - Expansión - 20/11/2017

SENTENCIA

## Las universidades son propietarias de los derechos de marca de sus proyectos

L.Saiz, Madrid

La Audiencia Provincial de A Coruña ha dictado una sentencia confirmando la resolución del juzgado de lo mercantil número 2 de la misma ciudad, que desestimó la demanda entablada por una trabajadora de la Universidad de Santiago de Compostela (USC), contra esta institución, por infracción de derechos de autor y de marca.

El fallo, que ya es firme al no haber sido interpuesto recurso de casación, estima que los dos solicitantes de los de-

rechos sobre la marca *CampUSCulturae* lo hicieron en fraude de los derechos del centro universitario, que había presentado el proyecto a la Unión Europea y conseguido las ayudas plurianuales de la Agencia ejecutiva para el ámbito educativo, audiovisual y cultural. La Audiencia Pro-

**La responsable de la ejecución del proyecto para el que se fijaron líneas de actuación era la USC**

vincial de A Coruña estima que cuando se presentó dicha solicitud, pocos días antes de la firma del convenio, la demandante tenía conocimiento del uso extrarregistral de tal marca por la USC. Además, el otro cotitular había transferido gratuitamente su mitad indivisa a la USC, por lo que los supuestos derechos pertenecían en copropiedad tanto a la demandante como a la demandada en el momento de presentarse la demanda.

El profesor Carlos Lema Devesa, que ha defendido a la

USC, explica que “infringía un deber de fidelidad exigido a las personas que habían promovido y se habían implicado personalmente en el proyecto *CampUSCulturae* aprobado por la USC, cuando era inminente la firma del contrato de colaboración con la Agencia Europea, que permitía desarrollarlo.

Además, la demandante argumentaba que la USC había infringido sus derechos de propiedad intelectual sobre el proyecto denominado al hacer, desde su despido, un mal



Universidad de Santiago de Compostela.

uso del mismo, extremo que también ha desestimado la sentencia. Entre otras cosas, aludía a la disminución del número y calidad de las actividades desarrolladas desde junio de 2014, al amparo del programa. Sin embargo, el fa-

llo indica que “no son susceptibles de protección por el derecho de autor, sino únicamente su concreta expresión, escrita en este caso”, por lo que lo único que podría tener esta protección sería el folleto informativo.